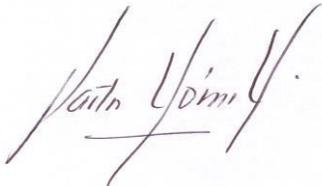


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, dentro de la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO solicitada por la señora CLAUDIA ANDREA MORALES QUINTERO, a través de apoderado, respecto de la señora BEATRIZ EUGENIA QUINTERO DE MORALES, informándole que en término fue subsanada la demanda.

Manizales, 24 de marzo de 2023



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro (24) de marzo del año dos mi

veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 246

Radicado No. 2023-00079

Vista la constancia que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse acerca de la procedencia de admisión de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO solicitada por la señora CLAUDIA ANDREA MORALES QUINTERO, a través de apoderado, respecto de la señora BEATRIZ EUGENIA QUINTERO DE MORALES.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y 391 del Código General del Proceso, en consonancia con el art. 54 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019. Por tanto, es procedente ADMITIRLA.

Con el fin de abonar el camino hacia la decisión a adoptar en el presente asunto, se ordenará realización la valoración de apoyos a la titular del acto jurídico señora BEATRIZ EUGENIA QUINTERO DE MORALES, con el fin de verificar sus condiciones de vida y en general todo su entorno familiar y social, especialmente la relación de confianza, parentesco convivencia con la demandante y especialmente con la persona sugerida para ser designada como su apoyo, visita que se realizará por la profesional en trabajo social, adscrita al Centro de Servicios Judiciales en la medida de lo posible según las circunstancias de salud narradas; en caso de imposibilidad para realizarse de manera presencial se procederá de forma virtual, siempre y cuando exista acreditación médica para sustentar la dificultad de permanencia en esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO solicitada por la señora CLAUDIA ANDREA MORALES QUINTERO, a través de apoderado, respecto de la señora BEATRIZ EUGENIA QUINTERO DE MORALES.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el TRÁMITE VERBAL SUMARIO establecido en el art. 391 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora BEATRIZ EUGENIA QUINTERO DE MORALES, el auto que admite la demanda, como lo preceptúa el art. 8º de la ley 2213 del 2022 y correrle traslado de la misma por el término de DIEZ (10) DÍAS.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

QUINTO: ORDENAR la realización de la valoración de apoyos a la señora BEATRIZ EUGENIA QUINTERO DE MORALES, con el fin de verificar sus condiciones de vida y en general todo su entorno familiar y social, especialmente la relación de confianza, parentesco convivencia con la demandante y especialmente con la persona sugerida para ser designada como su apoyo, visita que se realizará por la profesional en trabajo social, adscrita al Centro de Servicios Judiciales en la medida de lo posible según las circunstancias de salud narradas; en caso de imposibilidad para realizarse de manera presencial se procederá de forma virtual, siempre y cuando exista acreditación médica para sustentar la dificultad de permanencia en esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

JUEZA